

RESOLUCIÓN Número CAB/2021/7113 de fecha 02/12/2021

Referencia:	2021/00009782E
Asunto:	CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA PARA LAS ENTIDADES MERCANTILES PRIVADAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS DEL SECTOR CULTURAL DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2021.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Cultura
Ref: HUS/cbv

Primero.- Vista la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, aprobada por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 27 de noviembre de 2020, con vigencia indefinida, que han sido publicadas en el B.O.P. Las Palmas, número 18 de fecha 10 de febrero de 2021 y en el B.O.C número 28 de fecha 10 de febrero de 2021.

Segundo.- Existe documento de retención de fecha 30 de junio de 2021 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 510.3300A.479.00 por importe de 185.000,00€ y 510.3300A.770.01 por importe de 65.000,00€, con número de operación 220210014464 y de referencias números 22021003591 y 22021003592 respectivamente.

Tercero.- Mediante resolución número CAB/2021/4092 de fecha 30 de julio se ha efectuado la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva en materia de cultura para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos del sector cultural de Fuerteventura, anualidad 2021, publicada en el B.O.P. número 105 de fecha 1 de septiembre de 2021, tablón electrónico y página web de esta Corporación, cuyo plazo de presentación estuvo comprendido entre el 2 de septiembre de 2021 y el 23 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas.

Cuarto.- De conformidad con establecido en el artículo 8 de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes presentadas en plazo que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, en los términos previstos en el art. 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Consta en el expediente informe del órgano instructor, servicio de cultura, de fecha 8 de noviembre de 2021 así como informe emitido por el órgano colegiado de fecha 12 de noviembre de 2021, que contiene la evaluación y baremación de los expedientes correspondientes a las solicitudes

presentadas que cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que contempla esta convocatoria.

Sexto.- Consta en el expediente la propuesta de resolución provisional a la convocatoria Pública de subvenciones genéricas del Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de cultura, para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos del sector cultural de Fuerteventura, anualidad 2021, emitida por el órgano instructor el 12 de noviembre de 2021.

Séptimo.- Consta en el expediente el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 29 de noviembre de 2021 relativas a la documentación recibida en el plazo establecido para la presentación de alegaciones, aceptación o renuncia, reformulación de la solicitud en su caso y solicitud de abono anticipado.

Octavo.- El órgano competente para iniciar y resolver la convocatoria es el Presidente del Cabildo insular de Fuerteventura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha desconcentrado en los diferentes Consejeros Insulares de Área según Decreto de la Presidencia de desconcentración número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021.

Por todo lo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular para la anualidad 2021, y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación Transparencia y Participación Ciudadana, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes presentadas, para los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por finalizado el procedimiento:

SOLICITANTE Y PROYECTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
GONZALEZ GONZALEZ, HERIKA Antología ***2936**	No cumple con el objeto de la convocatoria. La convocatoria se establece para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura que ejecuten los proyectos objeto de subvención en la isla de Fuerteventura. El solicitante no acredita domicilio fiscal en Fuerteventura. (artículos 1 y 2 Ordenanza reguladora)
GARCIA GONZÁLEZ, LAURA	No cumple con el objeto de la convocatoria.

I Festival pole dance Fuerteventura 2021 "Fuertepole" ***3543**	La convocatoria excluye los proyectos relacionados con la práctica deportiva. (artículo 1 Ordenanza reguladora).
ALFONSO NARANJO, MIGUEL ANGEL XIV Festival Folk Canarias ***5625**	No cumple con el objeto de la convocatoria. La convocatoria se establece para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura que ejecuten los proyectos objeto de subvención en la isla de Fuerteventura. El solicitante no acredita domicilio fiscal en Fuerteventura. (artículos 1 y 2 Ordenanza reguladora).
ANDREA ALONSO, PAULA EL Gran ARTour ****2425*	No aporta la documentación requerida.
LA NUEVA SAGA S.L. Ciclo de conciertos: "Son de Aquí y Allá" B35757723	No aporta la documentación requerida.
ARTE LIBRE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. Proyecto "Estudio Alisio" F87778916	No cumple con el objeto de la convocatoria. La convocatoria se establece para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura que ejecuten los proyectos objeto de subvención en la isla de Fuerteventura. El solicitante no acredita domicilio fiscal en Fuerteventura. (artículos 1 y 2 Ordenanza reguladora).

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia expresa del siguiente solicitante, y por tanto dar por finalizado el procedimiento de:

SCHAARSCHMIDT, DEBORAH 24º Festival Fuerteventura ****1289*	renuncia expresa
---	------------------

TERCERO.- Conceder subvención a los siguientes solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 55 puntos:

Solicitante y Proyecto	Puntuación	Presupuesto			Cuantía solicitada Cuantía Subvención
		Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total gastos	
GUERRA PERDOMO MARIA JOSE Sobre mis huellas ***4364**	92	5.200,00	469,00	5.669,00	5.669,00

LITHGOW TORRES, ALEJANDRO Espectáculo de danza y raíces ***6154**	55	9.900,00	1.000,00	10.900,00	10.900,00
CASTELLANO FERNANDEZ, SIRMA Mis aventuras quijotescas ***3009**	92	17.000,00	----	17.000,00	15.000,00
DUNES FILMS S.L. II fase: Las alas de la memoria B35957141	98	12.150,00	5.850,00	18.000,00	15.000,00
MARRERO MONTESDEOCA, SANTIAGO Festival Puerto Folk ***011**	73	15.000,00	----	15.000,00	15.000,00
GONZÁLEZ ROGER, GUILLERMO Zarzuela "Los Gavilanes" ***2963**	65	15.000,00	----	15.000,00	15.000,00
FLORES SAEZ, DIEGO Ruta Cultural "Somos Costeros" en Corralejo ***3969**	85	13.772,13	500,00	14.272,13	14.272,13
SILVA ACOSTA, VERONICA ALEXANDRA Proyecto "Latitudes Encontradas". ****3489*	86	13.000,00	2.000,00	15.000,00	15.000,00
LOPEZ GUERRERO, ROSA Tesoros de Fuerteventura. Una Isla por descubrir". ***6060**	89	14.800,00	----	14.800,00	14.800,00
THOMPSON, ENRIQUE MARTIN Revirado Project en ciclos semanales de jazz y afines. ****5210*	67	19.400,00	----	19.400,00	15.000,00

LOCOTONE ARTWORXX, S.L. Tips culturales de Sol FM en redes sociales B02985323	85	18.000,00	----	18.000,00	15.000,00
--	----	-----------	------	-----------	------------------

El importe total concedido asciende a CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS (**150.641,13€**).

CUARTO.- Disponer el gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (141.797,13 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3300A.479.00 y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (8.844,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3300A.770.01, autorización del gasto con número 220210026052 y de referencias números 22021003591 y 22021003592, conforme al siguiente detalle:

Tercero	510.3300A.479.00 22021003591	510.3300A.770.01 22021003592
GUERRA PERDOMO MARIA JOSE***4364**	5.200,00	469,00
LITHGOW TORRES, ALEJANDRO***6154**	9.900,00	1.000,00
CASTELLANO FERNANDEZ, SIRMA***3009**	15.000,00	
DUNES FILMS S.L.-B35957141	10.125,00	4.875,00
MARRERO MONTESDEOCA, SANTIAGO***011**	15.000,00	
GONZÁLEZ ROGER, GUILLERMO-***2963**	15.000,00	
FLORES SAEZ, DIEGO- ***3969**	13.772,13	500,00
SILVA ACOSTA, VERONICA ALEXANDRA****3489*	13.000,00	2.000,00
LOPEZ GUERRERO, ROSA ***6060**	14.800,00	
THOMPSON, ENRIQUE MARTIN-****5210*	15.000,00	
LOCOTONE ARTWORXX, S.L. B02985323	15.000,00	
TOTAL	141.797,13	8.844,00

QUINTO.-Plazo de ejecución de los proyectos: Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la resolución definitiva de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la convocatoria.

SEXTO.-Plazo de justificación: El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención concedida será de 3 meses a contar desde la fecha de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, debiendo presentar **la cuenta justificativa simplificada**, en modelo normalizado de uso obligatorio **Anexo V** que deberá incluir la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el **artículo .11 Dos. de la Ordenanza Reguladora**.

1.- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de su coste y desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido, actividades realizadas y resultados obtenidos.

2.- **Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya y que contendrá entre otros, los siguientes datos: número y, en su caso, serie, fecha de su expedición y del pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, NIF o CIF, domicilio, descripción de las operaciones, tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

3.- **La acreditación del pago de las facturas**, dependerá de la modalidad utilizada, y podrá consistir en:

- **Pago por transferencia.** Se justificará mediante resguardo o comprobante impreso de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado.
- **Pago por domiciliación bancaria.** Se justificará mediante notificación bancaria de adeudo donde figure el cargo de la domiciliación.
- **Pago por cheque nominal.** Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque y una justificación bancaria de dicho cargo.
- **Pago con tarjeta.** Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.
- **Pago en metálico.** Se justificará mediante factura con la expresión “pagado” firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. En todo lo referido a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4.- **Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2 de la ordenanza reguladora.**

“1. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Cultura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

2. La utilización de la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura deberá limitarse exclusivamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad, programa, inversión o actuación, y se ajustará a los criterios generales que establezca el Cabildo Insular de Fuerteventura.”

5.-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMO.- Aprobar las solicitudes de abono anticipado del 100% de la subvención a los siguientes beneficiarios siempre que se acredite que no se dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En este caso deberá presentarse en la **Unidad de Tesorería**, con carácter previo a la propuesta de pago, **aval bancario o certificado de seguros de caución que cubra el importe anticipado.**

SOLICITANTE Y PROYECTO	IMPORTE Abono anticipado del 100%
DUNES FILMS S.L. II fase: Las alas de la memoria B35957141	15.000,00
SILVA ACOSTA, VERONICA ALEXANDRA Proyecto “Latitudes Encontradas”. ****3489*	15.000,00
THOMPSON, ENRIQUE MARTIN Revirado Project en ciclos semanales de jazz y afines. ****5210*	15.000,00

OCTAVO.- El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura y de la Ordenanza Reguladora.

NOVENO.- Los beneficiarios estarán sujetos a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los art.12, 13, 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

DECIMO.- Elevar, previa fiscalización, la propuesta de resolución definitiva, al órgano competente dentro del plazo máximo de resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva, mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura <https://sede.cabildofuer.es> y portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es conforme a lo dispuesto en la convocatoria pública.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

EL ORGANO INSTRUCTOR
SERVICIO DE CULTURA

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 02/12/2021 a las
10:31:37
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio
Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 02/12/2021 a las
11:59:25
La Secretaria Técnica Accidental del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA